



El futuro
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio

AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 000522 DE 2020

(28 DE SEPTIEMBRE DE 2020)

"Por la cual se reorganiza el Comité Asesor de Contratación y se derogan las Resoluciones 000245 del 21 de abril de 2017 y 000862 del 15 de diciembre de 2017"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998; en el Decreto 2366 de 2015 modificado por el Decreto 1223 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 2366 del 7 de diciembre de 2015, se crea la Agencia de Renovación del Territorio, ART, se determina su objeto y estructura y se constituye como una *"agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural"*.

Que el Decreto 1223 de 2020 modifica la estructura de la Agencia de Renovación del Territorio.

Que en consideración a la autonomía administrativa y financiera con la que fue dotada la Agencia de Renovación del Territorio, la entidad adelanta procesos de contratación para el cumplimiento de sus funciones, por lo cual mediante Resolución 000181 de 2017 se crea, organiza y determinan las funciones del Comité Asesor de Contratación de la Agencia de Renovación del Territorio, modificada por las Resoluciones 000245 y 000862 de 2017.

Que en cumplimiento de las normas y principios antes mencionados y en especial los de transparencia y responsabilidad, se considera pertinente reorganizar y determinar las funciones del Comité Asesor de Contratación, cuya finalidad principal es la de asesorar a los ordenadores del gasto en los aspectos legales y presupuestales del proceso contractual.

Que el numeral 15 del artículo 24 del Decreto 1223 de 2020 otorgó a la Secretaría General la función de impartir los lineamientos para planificar, dirigir y coordinar la contratación en la ART.

Que mediante las Resoluciones Nos. 000046, 000065, 000667 de 2017, 000003 y 000487 de 2020; se delegó la ordenación del gasto en la Secretaría General y en los Directores Técnicos de la Agencia de Renovación del Territorio.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – REORGANIZACIÓN. Reorganizar al interior de la Agencia de Renovación de Territorio el Comité Asesor de Contratación como una instancia asesora, en materia contractual, de los funcionarios que tengan a su cargo la ordenación del gasto, en las contrataciones cuya cuantía sea superior a 450 SMLMV.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETIVOS. Son objetivos del Comité:

- a. Buscar la óptima coordinación de las acciones encaminadas a adelantar la gestión contractual requerida para la cobertura de necesidades al interior de la entidad, de los temas sometidos a su recomendación.
- b. Asesorar a los ordenadores del gasto, en la realización de los procesos contractuales y la celebración de los diferentes actos jurídicos, para el cumplimiento de los fines de la Agencia de Renovación del Territorio y de las normas que rigen la contratación estatal.

ARTÍCULO TERCERO.- INTEGRACIÓN. El Comité Asesor de Contratación estará integrado por:

Integrantes con voz y voto:

1. El (la) Secretario (a) General, quien lo presidirá.
2. El (la) Director (a) de Programación y Gestión para la Implementación
3. El (la) Director (a) de Estructuración y Ejecución de Proyectos
4. El (la) Director (a) de Información y Prospectiva
5. El (la) Jefe de la Oficina de Planeación
6. El (la) Jefe de la Oficina Jurídica
7. El (la) Coordinador (a) del Grupo Interno de Trabajo de Financiera.

Integrantes con voz y sin voto:

1. El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Control Interno o quien haga sus veces.
2. El Jefe de la Dependencia que requiera el bien o servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los Directores Técnicos solo podrán delegar su asistencia en alguno de los Subdirectores de su Dirección.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Comité Asesor de Contratación podrá invitar a las sesiones según la temática de los casos y asuntos a tratar, a otros servidores públicos de la entidad o de otras entidades que tengan relación con los procesos de selección o cuando a su juicio el concepto de estos sea necesario para la toma de decisiones. Los invitados tendrán voz pero no voto.

ARTÍCULO CUARTO.- QUORUM MÍNIMO PARA DELIBERAR Y RECOMEDAR. Para deliberar y recomendar será necesario contar con un quórum mínimo de la mitad más uno de la totalidad de integrantes del Comité con voz y voto.

ARTÍCULO QUINTO.- FUNCIONES. Son funciones del Comité Asesor de Contratación las siguientes:

1. Asesorar al Ordenador del gasto en materia contractual, formulando las observaciones que considere pertinentes en las contrataciones que requieran la Agencia, por suma igual o superior a 450 SMLMV y la suscripción de los Convenios de Cooperación Internacional.
2. Recomendar respecto de la conveniencia o no de la contratación.
3. Examinar y analizar a criterio y por petición del ordenador del gasto correspondiente y previo concepto del supervisor o interventor del contrato o convenio, las solicitudes y justificaciones de modificaciones que impliquen adición de recursos por parte de la ART, cuando el contrato o convenio haya sido sometido a recomendación del Comité previamente.
4. Revisar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la remisión por parte de la Secretaría Técnica del Comité, el acta correspondiente, para posterior firma del Presidente del Comité.

PARÁGRAFO. Los pronunciamientos del Comité Asesor de Contratación, tienen carácter de recomendaciones para el Ordenador del gasto, por lo cual, este conserva su competencia en esta materia.

ARTÍCULO SEXTO.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ. Son funciones del (la) Presidente (a) del Comité Asesor de Contratación:

1. Presidir las sesiones que realice el Comité.
2. Disponer que se realice la invitación a los servidores públicos y contratistas de la ART o de otras entidades, cuando a su juicio sea indispensable para la toma de decisiones.
3. Suscribir las actas en las que consten las decisiones adoptadas por el Comité de Contratación.
4. Hacer cumplir el orden del día y limitar el uso de la palabra.
5. Modificar el orden del día sin perjuicio de las modificaciones que por consenso puedan hacer los miembros del Comité.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- SESIONES Y FUNCIONAMIENTO. El Comité de Contratación sesionará con la regularidad que demande la planeación, dinámica y las necesidades de contratación de la Agencia de Renovación del Territorio, conforme al cronograma de cada proceso de selección, para lo cual el (la) Secretario (a) Técnico (a) citará cuando sea necesario con una antelación mínimo de dos (2) días hábiles. Y funcionará bajo los siguientes parámetros:

1. Para todas y cada una de las sesiones se deberá tener una agenda u orden del día, que será conformada con los asuntos que deba revisar y aprobar el Comité y aquellos que hayan sido puestos a consideración.
2. El día de la sesión se hará lectura de la agenda u orden del día por parte del Secretario (a) Técnico (a) del Comité, y los casos sometidos a consideración del Comité serán expuestos por el interesado o responsable del mismo absolviendo las dudas e inquietudes que se le formulen, al término de su intervención los miembros del comité deliberarán sobre el asunto y adoptaran las determinaciones que se estimen oportunas y procedentes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se podrá citar a sesión extraordinaria cuando por circunstancias de fuerza mayor y por solicitud de algún ordenador de gasto sea necesario y urgente someter a consideración del Comité un tema prioritario.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se podrá surtir la sesión del Comité de Contratación de manera virtual, para tal efecto la Secretaría Técnica del Comité enviará a todos los

miembros del Comité, el asunto o asuntos sujetos a consideración y su desarrollo será a través de correo electrónico.

ARTÍCULO OCTAVO.- SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica será ejercida por el (la) Coordinador (a) del Grupo Interno de Trabajo para la Contratación Misional.

Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Asesor de Contratación:

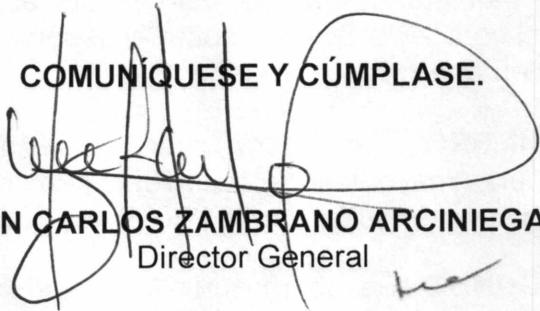
1. Remitir a los miembros del Comité, con una antelación no inferior a dos (2) días hábiles a la fecha indicada para cada sesión ordinaria, el correspondiente orden del día, indicando el lugar y hora de la reunión, así como la ficha básica con la información del asunto a tratar.
2. Citar a los miembros del Comité a las sesiones y a los invitados cuando haya lugar a ello.
3. Elaborar las actas de cada sesión del Comité, las cuales deberán ser enviadas a los miembros del Comité para su aprobación antes de la firma del Presidente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización de la sesión.
4. Remitir copia suscrita de la respectiva acta a los miembros del Comité, una vez suscrita por el Presidente dentro los dos (2) días hábiles siguientes al término anterior.
5. Tener la custodia y administrar el archivo de actas, sus anexos y demás documentos relacionados con el Comité.
6. Preparar los informes que sean solicitados al Comité.

ARTÍCULO NOVENO.- ACTAS DE COMITÉ. De las sesiones del Comité la Secretaría técnica dejará constancia en acta la cual contendrá las recomendaciones o determinaciones adoptadas por el mismo. El acta deberá ser suscrita por el presidente del comité y el secretario y se adjuntarán los anexos y el correspondiente listado de asistencia. Las actas estarán a disposición de cada uno de los miembros, así como de los servidores públicos e interesados y reposarán en los archivos de la Secretaría General – GIT para la Contratación Misional y harán parte integral de las mismas, los insumos con las observaciones del Comité y todos los soportes documentales presentados para su estudio. La Secretaría Técnica elevará actas de las sesiones Virtuales en las cuales constará la fecha en la que se envió el asunto a someter a evaluación y aprobación, la fecha en la que dieron respuesta los miembros del Comité y el sentido del voto de cada uno.

ARTÍCULO DÉCIMO.- COMUNICACIÓN. Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a los integrantes del Comité Asesor de Contratación de la ART.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones 000245 y 000862 de 2017.

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 de septiembre de 2020


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
JUAN CARLOS ZAMBRANO ARCIÑIEGAS
Director General

Aprobó:
Revisó:
Proyectó: